



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 237/2013, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012. (2013040265)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007 (Reglamento único para las OCM), regula en su artículo 103 octies bis las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero de 2011, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 30/2013, de la Comisión, de 17 de enero de 2013.

Para participar en el plan de consumo de frutas y verduras en las escuelas y al objeto de garantizar la buena ejecución del plan, la Comunidad Autónoma de Extremadura elabora una estrategia regional conforme al artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, y el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, enmarcada en un programa de coordinación nacional común.

Mediante Decreto 58/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2011/2012 (DOE n.º 73, de 17 de abril), en base al marco jurídico vigente.

La justificación de las modificaciones al Decreto 58/2012, de 13 de abril, nacen del estudio de determinadas variables apreciadas durante el tiempo de aplicación de la norma, referidas a la selección de centros escolares participantes, sus obligaciones y los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda, que en aras de una buena gestión administrativa y presupuestaria y con el objetivo de mejorar la eficacia y transparencia del plan de consumo de fruta en las escuelas, aconsejan la modificación de los artículos 3, 4, 7 y 9 del decreto y, en consecuencia, la introducción de nuevos anexos o la modificación de los existentes.

En la selección de centros escolares participantes se persigue también alcanzar una mayor coordinación y colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la Consejería con competencias en materia de agricultura. En cuanto a los criterios de valo-



ración de las solicitudes de autorización y de ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pretende no acotar el presupuesto y el número de entregas y que los criterios establecidos sirvan para las sucesivas convocatorias en orden a la valoración y selección de los solicitantes en régimen de concurrencia competitiva, siendo la convocatoria de la ayuda la que recogerá las disponibilidades presupuestarias sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

El Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012 (DOE número 73, de 17 de abril), queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Selección de los centros escolares participantes.

1. El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria conforme al plan anual que se haya aprobado.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de centros educativos participantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercado de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La selección de los centros educativos se hará por la Comisión de Valoración, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

— Centros que han participado en la convocatoria anterior, que hayan cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 4 de este decreto,

Puntuación: 5 puntos.

— Centros de atención educativa preferente,

Puntuación: 4 puntos.

— Pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud,

Puntuación: 3 puntos.

— Centro rural agrupado (CRA),

Puntuación: 1 puntos.

— Centros que participan con todos los cursos de los ciclos de Primaria,

Puntuación: 3 puntos.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes.

4. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, según corresponda, aprobada por la Comisión.

La comunicación a los centros educativos seleccionados para participar en el programa se acompañará del Anexo I de este decreto (Compromiso del centro escolar) que una vez cumplimentado deberá remitirse al Servicio anteriormente citado.

5. La Comisión de Valoración levantará acta de los resultados de la valoración de las solicitudes. Ésta incluirá, entre otros, los siguientes apartados: relación del número de centros educativos seleccionados con indicación del número de alumnos participantes en el programa, relación de centros educativos en situación de reserva y relación de centros educativos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El resultado de la valoración tendrá carácter vinculante para el órgano gestor de la ayuda”.

Dos. Los apartados 8 y 9 del artículo 4 quedan redactado en los siguientes términos;

“8. Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

9. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en sucesivas convocatorias de la valoración por participación del centro escolar en convocatorias anteriores”.



Tres. El punto b) del apartado 3 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando una cantidad de fruta por alumno y día que se definirá en la correspondiente convocatoria.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno.....0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada”.

Cuatro. Se añade el punto c) al apartado 3 del artículo 7:

“c) Mejorar las condiciones del plan que se establezca en la convocatoria:

- Elevar el nivel mínimo de calidad exigido (0 a 5 puntos).
 - Primera0 puntos.
 - Extra5 puntos.
- Efectuar actividades de información y promoción adicionales a las establecidas obligatoriamente por la normativa aplicable (0 a 5 puntos).
 - Efectuar actividades de información y promoción.....5 puntos.
 - No efectuar actividades de información y promoción 0 puntos”.

Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación, convirtiéndose de esta manera en beneficiario”.

Cinco. El punto c) del apartado 7 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“c) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible que permita controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:

- Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
- Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de las frutas.



- Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
- Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, que debe recoger kg de fruta por especie a entregar a cada colegio y el precio por alumno y especie, conforme al Anexo III de este decreto.
- Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente”.

Seis. Se modifican los Anexo I, Anexo II y Anexo III que pasan a tener el contenido incluido en los Anexos de este decreto.

Siete. Se añade un nuevo Anexo VII y Anexo VIII.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS
CURSO ESCOLAR 201 /201****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____ en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

DECLARA**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Infantil _____ Primaria _____

3º Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas.

4º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y verduras en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, donde se indica que la escuela participa en el Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas financiado por la Unión Europea y la Junta de Extremadura.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en sucesivas convocatorias de la valoración por participación del centro escolar en convocatorias anteriores.

En _____ a _____ de _____ de 2.01

SELLO

FDO.: EL DIRECTOR DEL CENTRO/

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A
LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.
CURSO ESCOLAR 201_/201_**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art.6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de(1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas de Extremadura exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
- Rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado plan.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria u otra autoridad de la Administración Regional, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- El solicitante deberá llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados.



- g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de la cantidad de fruta entregada que incluya la fecha de entrega.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas para el curso 201_/201_.

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes.	
Comunicación.	
TOTAL	

Datos identificativos de la cuenta bancaria															
Entidad:															
Código cuenta															

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible.
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas. Ficha de terceros, en su caso
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

<p>AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA</p> <p>A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.</p>
--

(1) Presidente, director, gerente, etc.



En ,..... a.... de..... de 20...

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**ANEXO VII****CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PLAN AUTONÓMICO DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS 201_/201_**

Nº ord.	Centro escolar	Dirección	Municipio y provincia	Nº alumnos subvencionados
NÚMERO DE COLEGIOS			Nº TOTAL DE ALUMNOS	

**ANEXO VIII****FRUTA OBJETO DE LA DISTRIBUCIÓN**

Las frutas incluidas en el plan serán frutas frescas, calibradas y enteras, de las especies que se determinen en cada orden de convocatoria de acuerdo con la estrategia regional presentada conforme al artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, y en base al Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, que será enmarcada en un programa de coordinación nacional común, y cuya ayuda se solicitará anualmente a la Comisión Europea.

Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a los frutos locales o de origen nacional y de temporada.

